

RESOLUCIÓN No 272 (Mayo 25 de 2023)

“Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de subasta inversa No CSA 05-2023 en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida”.

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, nombrado mediante el Acuerdo No 299 del 01 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero de 2023, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 30 de 1992 y en el artículo 22º del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

1. Que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida adelantó el proceso de contratación por selección abreviada de subasta inversa No 05-2023, cuyo objeto es la renovación de 130 licencias de Adobe Creative Cloud para los equipos de cómputo que están dispuestos como herramienta pedagógica de aprendizaje en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
2. Que se cumplió con todos los requisitos establecidos por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección abreviada de subasta inversa No CSA 05-2023.
3. Que conforme al Decreto 1082 de 2015, se realizó la convocatoria a las veedurías ciudadanas.
4. Que solo un oferente presentó propuesta en el proceso contractual No CSA 05-2023 dentro del término estipulado en el cronograma, que fue la empresa C&S TECNOLOGIA S.A.S BIC.
5. Que de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes realizada el día 18 de mayo por el comité evaluador del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida a la propuesta presentada, se concluyó que la única empresa proponente, **C&S TECNOLOGIA S.A.S BIC**, no cumplía con algunos de los requisitos habilitantes del proceso, por lo tanto, se le dio traslado al oferente para que subsanara dichos requisitos.
6. Que el día 23 de mayo la empresa **C&S TECNOLOGIA S.A.S BIC**, envió unos documentos a través del módulo de mensajes de SECOP II.
7. Que el día 24 de mayo el comité evaluador del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida revisó la documentación enviada por el oferente **C&S TECNOLOGIA S.A.S BIC**, donde se evidenció que había subsanado los documentos faltantes, lo que conllevó a que el oferente fuese habilitado en el proceso.
8. Que el día 25 de mayo a las 08:00 horas en la plataforma del SECOP II, se procedió a la apertura de la propuesta económica del único oferente habilitado, según lo dispuesto en el Informe de Evaluación de requisitos

habilitantes.

9. Que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida procedió a la apertura de la propuesta económica de **C&S TECNOLOGIA S.A.S BIC**, con el siguiente valor: **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$143.000.000)** excluido de IVA, el cual se encuentra ajustado al presupuesto oficial.
10. Que de acuerdo con lo establecido por los Artículos 2.2.1.1.2.2.6. y el 2.2.1.2.1.2.2. numeral quinto del decreto 1082 de 2015, si un solo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.
11. Que en mérito de lo expuesto el comité evaluador del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, recomienda adjudicar el presente proceso de selección abreviada subasta inversa No CSA 05-2023 a la empresa **C&S TECNOLOGIA S.A.S BIC**.
12. Que en mérito de lo expuesto el Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, procederá a adjudicar el presente proceso de selección abreviada subasta inversa No CSA 05-2023 y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **C&S TECNOLOGIA S.A.S BIC**, identificada con el NIT No 811.000.242.-8, representada legalmente por la señora **ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA**, identificada con cedula de ciudadanía No 43.047.358 de Medellín, el presente Proceso contractual No CSA 05-2023, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, acorde con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la renovación de 130 licencias de Adobe Creative Cloud para los equipos de cómputo que están dispuestos como herramienta pedagógica de aprendizaje en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adjudica el presente contrato por un valor de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$143.000.000)**, IVA incluido, del rubro No 23202020070000000022990667331111000011020012 (Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. Derechos de uso de programas informáticos) con certificado de disponibilidad presupuestal No 292 del 26 de abril de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato se tiene estimado en ocho (08) días para alistamiento y puesta en marcha de las licencias contados a partir del acta de inicio y 12 meses para el licenciamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, cancelará el valor del contrato de conformidad a la facturación presentada por el contratista y el recibo a satisfacción especificado en el objeto contractual, según lo acordado en el contrato a suscribir.



Tecnológico de Artes
Débora Arango

Institución Redefinida

Resolución 015858/21 Ministerio de Educación Nacional
Acuerdo 038/03 Concejo Municipal de Envigado
Antioquia - Colombia



FT-CER909278



SC-CER492674



CO-SC-CER492674



ARTÍCULO QUINTO: El adjudicatario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, debe presentarse en la entidad con todos los documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del contrato. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en su Artículo 8.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el municipio de Envigado a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Elaboró:	Revisó
Nombre: Diego Alejandro Jaramillo Ciro	
Cargo: Profesional Universitario en Gestión Contractual	

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo”



Alcaldía de Envigado

Juntos
SUMAMOS
por Envigado

www.deboraarango.edu.co
PBX: 57 (4) 4480381 NIT:811042967 - 9
Calle 39 SUR N° 39 - 08
Envigado - Antioquia - Colombia